

CARPETA: 01

DOCUMENTO: 12

Nº DE HOJAS: 1

FECHA: Junio 1681

ASUNTO: Testamento de D. Pedro de Colosía. Firmado en Buelles el 14 de agosto de 1681.

Por el TESTAMENTO que parece haber otorgado por mi testimonio Don Pedro de COLOSIA vecino de Siejo en los 28 dias del mes de Julio de 1.677 que parece fué el en que murió esta entre otras doña (?) Laurcila (?) que dice asi = y testigo que don Cosme de COLOSTIA MIER ma me debe novecientos y cincuenta reales de la legitima que me tocó de don Juan de COLOSIA, nuestro hermano mando se cobren, y lo mismo otros quinientos (Reales) cincuenta que en la misma firma y sobre lo otro tengo de haber en bienes raíces que los de los del lugar de Tresgandas = que que dicho mi hermano don Cosme, me debe asi mismo la parte que me toca que tuvo con los herederos de Pedro COSIO, vecino de Novales mando se cobre lo que me tocasse menos la parte de que se hicieren en el pleito (?) = declara por otra cláusula del mismo testamento que = más debo Don Cosme, mi hermano dos cántaras de vino de Liebana y porque asi consta del dicho testamento y que le da el signado cuando se me pida. Los firmo en Buelles a 14 de agosto de 1681 años

Firma ilegible

20 Junio 1660
28

Yo el Rey don Felipe quarto que pance a de, otorgado por mi
reyno de España Confesio de color a 30 de mayo
de 1650 en los veinte y once dias del mes de ju-
nio de mill y seis cientos y sesenta y siete años
que para que fue el conque mudo esta en brevedad
y ma cautela que diez años = y tendio que
por cosas me de color a diez años me debe no
de veinte y cinquenta reales de la fortuna que
me lo co de don Juan de color a nuestro reyno
no mudo se cobren lo mismo otro que
que no de diez y cinquenta que no me ma
forma y sobre lo de tengo de abar en vie
nos Reyes que lo vayan delor del lugar
de resguardar = y tendio que de los mercedarios
de color a me debe a mi mismo la parte que
me toca de los que hubo con los exedros
de color a con 3/3 de no vale mandas de color a
lo que me lo a me no la parte de color a que
se hieren en el pleito = se fara por otra
cautela y ma del mismo testamento que
fue = mas abo de color a con me me mand
por cartanas de color a de color a y porque
a mi con color a de color a y que le da el
senado quando se me pida lo mismo en
que las a color a de color a de color a y
de color a años =

Yo el Rey
F. de color a